Expediente: **1557/20**
Carátula: **SOTELO MARIELA DEL VALLE C/ ALBERTUS DANIEL OMAR Y TOLEDO MARIA ROSA DEL VALLE S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO X**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **05/04/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - TOLEDO, MARIA ROSA DEL VALLE-DEMANDADO
20322026154 - ALBERTUS, DANIEL OMAR-DEMANDADO
20267831018 - SOTELO, MARIELA DEL VALLE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO X

ACTUACIONES N°: 1557/20

H103104991576

JUICIO: "SOTELO, MARIELA DEL VALLE c/ ALBERTUS, DANIEL OMAR Y TOLEDO, MARÍA ROSA DEL VALLE s/ DESPIDO" - EXPTE. N° 1557/20.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo el escrito presentado por las partes:

Analizado el acuerdo presentado, propuesto para homologación, corresponde previamente requerir que:

1) Adjunten el convenio en archivo de texto word (doc).

2) Suscriba la actora en autos el convenio presentado.

3) Determinen quien asumirá el pago por el total de las costas judiciales, o en su defecto, aclaren quien soportará las no especificadas en el convenio presentado.

4) Procédase por Secretaría, a través de la aplicación Macronline, a la **apertura** de una cuenta judicial a la orden de este Juzgado del Trabajo de la X° Nominación y como pertenecientes a los autos del rubro, de conformidad a lo estipulado en el art. 277 de la LCT.

5) Denuncien el CBU de titularidad de la actora, número de cuenta, e institución bancaria a la que corresponde y número de CUIT, debiendo acreditar documentalmente la titularidad de las cuentas bancarias, y adjuntar copia de dichos documentos en formato PDF.

En caso de no poseer cuenta bancaria propia, se le hace saber, que atento a lo dispuesto en el art. III) de la Acordada de la C.S.J.T. N° 716/21 en el que se insta a todos los Magistrados a intensificar

la utilización de los medios y plataformas virtuales, deberá la Sra. Mariela del Valle Sotelo, gestionar la apertura de una "cuenta gratuita universal" a su nombre, la que podrá realizarse de manera virtual en la entidad bancaria de su elección, es decir sin necesidad de concurrencia a la misma, conforme las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina (Comunicación N° 6876 BCRA de fecha 23/01/20) y posteriormente acreditar documentalmente en autos dicha titularidad.- GSG.-

Actuación firmada en fecha 04/04/2024

Certificado digital:
CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.